



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 11 de febrero de 1997. — Número 30

Página 877

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Información pública del proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Asesor sobre Salud Mental de Cantabria 878
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Autorizaciones de instalaciones eléctricas 878
- 3.2 Consejería de Hacienda y Presupuesto.— Notificaciones de diligencias de embargo de cuentas corrientes . 879
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones, y aprobación provisional de estudio informativo «nueva carretera, carretera S-425, ramal de A-8 a Villaverde de Pontones» 880

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Notificaciones de diligencias y prórrogas de embargo, y valoraciones de bienes a deudores 880

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Edictos de subastas de bienes 886

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Cabezón de la Sal.— Anuncio de subasta 889

Luna y Santa Cruz de Bezana.— Solicitudes de devoluciones de fianzas 889

Torrelavega.— Subasta para obras de acondicionamiento de la plaza de El Salvador 889

Santander.— Edictos de venta por gestión y adjudicación directa 890

3. Economía y presupuestos

Voto, Villaescusa, Santander y Hazas de Cesto.— Aprobaciones iniciales y definitivas de los expedientes de modificaciones de créditos números 2, 4, 60 y 1, repectivamente 894

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 412/95 y 533/96 895

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 672/92 897

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 651/92 . 897

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 166/96 y 623/96 898

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 43/93 900

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 58/89 . 900

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 232/93 901

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 262/92 901

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Treinta y Uno de Madrid.— Expediente número 1.815/89 . 902

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 98/95 y 690/96 903

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 685/96 y 739/96 903

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 605/96, 258/96 y 390/96 904

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 330/96 . 904

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 292/91 y 251/95 905

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 707/94, 59/96 y 708/94 906

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 260/95 . 908

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 130.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Asesor sobre Salud Mental de Cantabria.

En el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cualquier interesado podrá consultar el texto del proyecto de Decreto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (calle Marqués de la Hermida, 8, quinta planta, Santander).

Santander, 24 de enero de 1997.—El secretario general técnico, Juan A. Mirones Fernández.

97/17171

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 1/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Mamés de Meruelo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

—Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 96 metros.

Número de circuitos: Uno.

Conductor: LA-56.

Inicio de la línea: Apoyo número 1 a instalar.

Fin de la línea: Apoyo número 2 a instalar.

Número de apoyos: Dos.

—Centro de transformación:

El centro de transformación es intemperie sobre apoyo metálico de 3.000 kd de esfuerzo.

Denominación: Valdinox.

Tensión: 12 kV.

Potencia: 250 kVA.

Presupuesto: 1.608.117 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado

que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de enero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/16541

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 4/97.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: La unión del C. T. Construcciones Antelo y el C. T. Vidrieras I mediante una línea de 12/20 kV.

Características principales:

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 310 m.

Número de circuitos: Uno.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: C. T. Construcciones Antelo.

Fin de línea: C. T. Vidrieras I.

Presupuesto: 1.114.402 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de enero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/16532

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 130/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Compañía Eléctrica de Peña Labra, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto

2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Eléctrica de Peña Labra, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea aérea, trifásica a 30 kV con origen en la central de Zamuñón y final en el apoyo número 45 de la línea Reinosa-Brañavieja, propiedad de «Electra de Viesgo, S. A.».

Conductor: Aluminio-acero, LA-110.

Situación: Campoo de Suso.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/894

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 127/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea monofásica al reemisor Puentenansa I:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.382 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 3 de la L. M. T. Celis-Arenas.

Final: C. T. Reemisor Puentenansa I.

Centro de transformación tipo intemperie denominado reemisor Puentenansa I:

Potencia: 15 kVA.

Relación de transformación: 12.000/220 V.

Línea eléctrica aérea monofásica al reemisor Puentenansa II:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.375 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Apoyo número 22 de la L. M. T. Celis-Puentenansa.

Final: C. T. reemisor Puentenansa II.

Centro de transformación tipo intemperie denominado reemisor Puentenansa II:

Potencia: 15 kVA.

Relación de transformación: 12.000/220 V.

Situación: Puentenansa.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 24 de enero de 1997.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/23264

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Zona de Santander,

Hace saber: Que siendo imposible la notificación por desconocer el actual domicilio de los deudores a la Hacienda Regional que a continuación se detallan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.5 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 10 de diciembre de 1996.

Deudor: García Muñoz, Jesús M.

DNI: 14.888.485.

Concepto: Medio Ambiente.

Entidad bancaria: Caja Cantabria.

Cuenta embargada: 20-002.609-7.

Importe embargado: 13.981 pesetas.

Deudor: García Gómez, Fernando.

DNI: 13.721.521 C.

Concepto: Transmisiones.

Entidad bancaria: Caja Cantabria.

Cuenta embargada: 20-000.388-0.

Importe embargado: 50.434 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que los deudores mantengan abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 30 de enero de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/21649

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Javier Ruiz Crespo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bárcena de Villacarriedo (Villacarriedo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/15641

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Solvay, S. A.», para la construcción de vertedero en suelo no urbanizable de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 21 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/13707

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Información pública

Estudio informativo: «Nueva carretera. Carretera S-425, ramal de A-8 a Villaverde de Pontones».

Clave: 14/96-3/50

En fecha 31 de enero de 1997 por el señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo se ha dictado la siguiente Resolución:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria,

RESUELVO

1º Aprobar provisionalmente el estudio informativo «nueva carretera. Carretera S-425, ramal de A-8 a Villaverde de Pontones». Clave: 14/96-3/50.

2º Someter el citado estudio informativo a información oficial remitiéndolo a los Ayuntamientos de Entrambasaguas y Ribamontán al Monte, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 5/1996, de Carreteras de Cantabria.

3º Someter el estudio informativo a información pública, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 5/1996.

4º Hacer constar que dicha información pública se realiza también a efectos de evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, aprobado por Real Decreto 131/88, de 30 de septiembre, y el Decreto de evaluación de impacto ambiental para Cantabria».

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin de que cuantos interesados deseen realizar observaciones o alegaciones al estudio, presenten las mismas ante el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dicho estudio informativo se hallará expuesto a disposición del público en el Servicio de Carreteras Regionales, calle Juan de Herrera, número 14, 2º, de Santander, y en los Ayuntamientos de Entrambasaguas y Ribamontán al Monte.

Santander, 3 de febrero de 1997.—El director regional de Carreteras, Vías y Obras, José María Mazón Ramos.

97/23381

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAREDO (U.R.E. 39/020)

De conformidad al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente notifica a JUAN JESUS MUELA FERNANDEZ, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En el expediente ejecutivo de apremio número 88/1709 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra JUAN JESUS MUELA FERNANDEZ, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES, cuya copia se acompaña (importe embargado 72.278.- pesetas).

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10).

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES.

DILIGENCIA: Notificado al deudor MUELA FERNANDEZ, JUAN JESUS, NIF-CIF 72016360 conforme al artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente n° 88/1709 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y hecha exclusión de los preferentemente designados en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS todo tipo de créditos que el deudor, por cualquier concepto, hubiera devengado a su favor en esta Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento citado.

La AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 499.834,- pesetas. Las cantidades líquidas retenidas deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación, mediante su ingreso en la cuenta n° 0182-0682-87-0010856051 del Banco Bilbao-Vizcaya de Laredo.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para su conocimiento y debido cumplimiento.

Laredo a 16 de abril de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/245656

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAREDO (U.R.E. 39/020)

De conformidad al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente notifica a MANUEL ANGEL OREJON CANALES, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En el expediente ejecutivo de apremio número 94/727 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra MANUEL ANGEL OREJON CANALES, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES, cuya copia se acompaña (importe embargado 32.076,- pesetas).

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10).

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES.

DILIGENCIA: Notificado al deudor OREJON CANALES, MANUEL, NIF-CIF 72019161 conforme al artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente n° 94/727 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y hecha exclusión de los preferentemente designados en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS todo tipo de créditos que el deudor, por cualquier concepto, hubiera devengado a su favor en esta Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento citado.

La AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.547.739,- pesetas. Las cantidades líquidas retenidas deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación, mediante su ingreso en la cuenta n° 0182-0682-87-0010856051 del Banco Bilbao-Vizcaya de Laredo.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para su conocimiento y debido cumplimiento.

Laredo a 16 de abril de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/245655

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAREDO (U.R.E. 39/020)

De conformidad al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente notifica a MARIA CARMEN PEREZ FARAUDO, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En el expediente ejecutivo de apremio número 93/354 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra MARIA CARMEN PEREZ FARAUDO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES, cuya copia se acompaña (importe embargado 7.344,- pesetas).

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10).

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES.

DILIGENCIA: Notificado al deudor PEREZ FARAUDO, MARIA CARMEN, NIF-CIF 14566054 conforme al artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente n° 93/354 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y hecha exclusión de los preferentemente designados en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS todo tipo de créditos que el deudor, por cualquier concepto, hubiera devengado a su favor en esta Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento citado.

La AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 89.815,- pesetas. Las cantidades líquidas retenidas deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación, mediante su ingreso en la cuenta n° 0182-0682-87-0010856051 del Banco Bilbao-Vizcaya de Laredo.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para su conocimiento y debido cumplimiento.

Laredo a 16 de abril de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/245651

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAREDO (U.R.E. 39/020)

De conformidad al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente notifica a MIGUEL CANTERO BARBERANA, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En el expediente ejecutivo de apremio número 96/183 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra MIGUEL CANTERO BARBERANA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES, cuya copia se acompaña (importe embargado 12.005.- pesetas).

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10).

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES.

DILIGENCIA: Notificado al deudor MIGUEL ANGEL CANTERO BARBERANA, NIF-CIF 13738783 conforme al artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente n° 96/183 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y hecha exclusión de los preferentemente designados en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS todo tipo de créditos que el deudor, por cualquier concepto, hubiera devengado a su favor en esta Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento citado.

La AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 129.600,- pesetas. Las cantidades líquidas retenidas deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación, mediante su ingreso en la cuenta n° 0182-0682-87-0010856051 del Banco Bilbao-Vizcaya de Laredo.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para su conocimiento y debido cumplimiento.

Laredo a 16 de abril de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/245662

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAREDO (U.R.E. 39/020)

De conformidad al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente notifica a ANATOLIO GONZALEZ VEGA, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En el expediente ejecutivo de apremio número 88/2499 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra ANATOLIO GONZALEZ VEGA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES, cuya copia se acompaña (importe embargado 15.500.- pesetas).

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10).

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES.

DILIGENCIA: Notificado al deudor GONZALEZ VEGA, ANATOLIO, NIF-CIF 13711250 conforme al artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente n° 88/2499 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y hecha exclusión de los preferentemente designados en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS todo tipo de créditos que el deudor, por cualquier concepto, hubiera devengado a su favor en esta Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento citado.

La AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 15.500,- pesetas. Las cantidades líquidas retenidas deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación, mediante su ingreso en la cuenta n° 0182-0682-87-0010856051 del Banco Bilbao-Vizcaya de Laredo.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para su conocimiento y debido cumplimiento.

Laredo a 16 de abril de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/245658

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LASA, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LAREDO (U.R.E. 39/020)

De conformidad al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10), por medio de la presente notifica a ADRIAN CONCEPCION ALVARADO, hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En el expediente ejecutivo de apremio número 93/355 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra ADRIAN CONCEPCION ALVARADO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES, cuya copia se acompaña (importe embargado 60.120.- pesetas).

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante la Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), conforme a los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10).

Al mismo tiempo comunico que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 28 de noviembre de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE CREDITOS REALIZABLES.

DILIGENCIA: Notificado al deudor ADRIAN CONCEPCION ALVARADO, NIF-CIF 13775772-Z conforme al artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persiguen en

expediente n° 93/355 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y hecha exclusión de los preferentemente designados en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS todo tipo de créditos que el deudor, por cualquier concepto, hubiera devengado a su favor en esta Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento citado.

La AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 60.120,- pesetas. Las cantidades líquidas retenidas deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación, mediante su ingreso en la cuenta n° 0182-0682-87-0010856051 del Banco Bilbao-Vizcaya de Laredo.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo, al deudor y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para su conocimiento y debido cumplimiento.

Laredo a 16 de abril de 1996.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

96/245661

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto para la notificación de prórroga de embargo de inmuebles a deudores con paradero desconocido

D^a M^a del Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de la U.R.E 39/01. Santander.

Notifica a PROMOCIONES DISTRIBUCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A., hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio número 91/1180, en virtud de la Providencia de Apremio dictada en Santander a 30-7-92, contra el deudor PROMOCIONES DISTRIBUCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de ésta Oficina de Recaudación.

DECLARO PRORROGADA la anotación de letra A, inscrita en fecha 11 de Noviembre de 1.992 al Libro, 296. Folio, 183 sobre los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA.- NUMERO DIEZ: LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL, ETC., O PARA OFICINAS O CUARQUIER OTRO USO PERMITIDO, situado en la segunda planta, del cuerpo de edificio destinado a locales para oficina, correspondiente al conjunto industrial en construcción radicante en el pueblo de Cacicedo, ayuntamiento de Camargo, construida aproximada de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, es corrido, y sin distribución interior, tiene sus accesos a través del portal y caja de escalera del edificio, y linda al Norte y Este, con terreno de la finca, sobrante de edificación; al Oeste, con el cuerpo de naves industriales y al Sur, en nivel inferior, con la primera planta natural.

INSCRITA.- Al Libro, 296. Folio, 183. Finca, 34.693

IMPORTE del debito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de Descubierto Total del Regimen General, por principal, 2.844.942 ptas; por recargos, 568.982 ptas; por costas estimativas, 100.000 ptas. TOTAL, 3.513.924 PESETAS.

Del citado embargo se efectuará prórroga de la anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

De conformidad con el artículo 129 del citado Reglamento, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DIAS presente TITULOS DE PROPIEDAD de los inmuebles anteriormente descritos. Se le advierte que caso de no presentarlos, serán suplidos a su costa por una certificación de los que existan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del R.D. 1637/95, de 6 de octubre

(B.O.E 24-10-95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 10 de octubre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/261972

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Edicto para la notificación de valoración de bienes a deudor que rehúsa la notificación a través del Servicio de Correos

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HACE SABER: Que habiendo rechazado el deudor a la Seguridad Social, Don CONSTRUCCIONES CUESTA FERNANDEZ S.L. la notificación de valoración de bienes embargados que más abajo se transcribe, a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art° 59.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1996

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 20 de junio de 1996, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

URBANA.- En el pueblo de Sarón, termino municipal de Santa María de Cayón. NUMERO VEINTIDOS. Piso destinado a vivienda denominada Tercero F, situado en la tercera planta alta, tiene una superficie construida de ciento cuatro metros y tres decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo, pasillo de distribución y dos pequeñas terrazas. Linda frente mirando a la fachada principal del edificio u Oeste, meseta de escalera, hueco de ascensor, patio interior de luces, piso G de su misma planta y vuelo de terreno sobrante de edificación, izquierda o Norte, piso E de su misma planta y fondo o Este, vuelo de terreno sobrante de edificación.

INSCRITA.- Al Tomo, 135. Folio, 296. Finca, 13.989
VALORACION: 10.800.000 PESETAS

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

RECURSOS: Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E 24.10.95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con

aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 16 de diciembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/260103

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 92/1369 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. Promoción Inmobiliaria Grupo Norte S.A. se ha dictado con fecha 12 de Diciembre de 1996 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a Promoción Inmobiliaria Grupo Norte S.A., con D.N.I. C.I.F. A039205323, Código Cuenta Cotización 39/48.640/29 y domicilio en la calle Hernán Cortés, nº 63 de Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25 de Octubre de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social seis que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son los derivados de la propiedad.

APARTADO 1.2- URBANA. NUMERO DOCE.- VIVIENDA LETRA A DUPLEX, sita en la planta baja y primera, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en CONSTRUCCION, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno, y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil en planta de cuarenta y seis metros nueve decímetros cuadrados, que hace una superficie total construida de ciento dieciséis metros y sesenta decímetros cuadrados, y linda: en cada una de sus dos plantas, por el Norte, con vivienda letra A de la planta respectiva; y por los demás vientos con vuelos sobre terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 6%. Inscrita al folio 146, libro 970, finca 79423, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA. NUMERO TRECE.- VIVIENDA LETRA B, sita en la planta baja, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en CONSTRUCCION, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno, y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil de treinta y tres metros y setenta decímetros cuadrados, que son cuarenta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados de superficie construida, y linda: Sur, vivienda letra A de su misma planta; Norte, caja de escalera; y por Este y Oeste, vuelos sobre terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 3%. Inscrita al folio 148, libro 970, finca 79425, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA. NUMERO QUINCE.- VIVIENDA LETRA D DUPLEX, sita en la planta baja y primera, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en CONSTRUCCION, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno, y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil en planta de cuarenta y dos metros treinta y siete decímetros cuadrados, que hace una superficie total construida de ciento dos metros y noventa decímetros cuadrados, que linda en planta baja: Sur, vivienda letra A, y por los demás vientos con vuelos sobre terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización; y en planta primera; por el Sur, vivienda letra A, y por los demás vientos con vuelos sobre terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 6%. Inscrita al folio 152, libro 970, finca 79429, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA. NUMERO DIECISIETE.- VIVIENDA LETRA B, sita en la planta primera, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en CONSTRUCCION, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno, y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil de treinta y tres metros y setenta decímetros cuadrados, que son cuarenta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados construidos, y linda: Norte, vivienda D duplex de la planta baja; Sur, caja de escalera; y por el Este y Oeste, vuelos sobre terreno sobrante de edificación, elemento común de la urbanización. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 3%. Inscrita al folio 156, libro 970, finca 79433, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA. NUMERO DIECIOCHO.- VIVIENDA LETRA A DUPLEX, sita en la planta segunda y bajo cubierta, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en CONSTRUCCION, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno, y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil en planta de cuarenta metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que son en total noventa y cuatro metros cuadrados construidos, y linda en cada una de sus dos plantas: Norte, caja de escalera;

Sur y Oeste, vuelos sobre terreno sobrante, elemento común de la urbanización; y por el Este, con la vivienda B duplex. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 6%. Inscrita al folio 158, libro 970, finca 79435, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

URBANA. NUMERO DIECINUEVE.- VIVIENDA LETRA B DUPLEX O SUR-ESTE, sita en la planta segunda y bajo cubierta, del cuerpo de edificio número 2 o Sur, que forma parte de un Conjunto Urbanístico en CONSTRUCCION, radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de Valdenoja o Quemada, y también llamado la Pozona, integrado por dos cuerpos de edificio con entradas independientes uno al Norte, marcado con el número uno, y otro al Sur, marcado con el número dos. Tiene una superficie útil en planta de cuarenta metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que son en total noventa y cuatro metros cuadrados construidos, y linda en cada una de sus dos plantas: Norte, caja de escalera; Sur y Este, vuelos sobre terreno sobrante, elemento común de la urbanización; y por el Oeste, con la vivienda A duplex. Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble del 6%. Inscrita al folio 160, libro 970, finca 79437, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número UNO de Santander.

APARTADO 1.3- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.4- La deuda corresponde a Descubiertos Totales del Régimen General de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/48.640/29, por los períodos períodos 09 y 11/1994 y 06 a 12/1995 incluidos en las Certificaciones N° 94/3932615, 94/3932716, 95/11481776, 95/12437329, 95/12623851, 96/10105264, 96/10249552, 96/10378480, 96/10511452. Siendo el importe de la deuda por principal UN MILLON TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA PESETAS (1.395.590,-), por recargo de apremio CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (488.458,-) y unas costas presupuestadas de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS (56.520,-) lo que hace una deuda total de UN MILLON NOVECIENTAS CUARENTA MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (1.940.569,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95), notificase esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expídase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 142 y 143 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido la calle Hernán Cortés, nº 63 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 109 del R.D. 1637/95 de 6 de Octubre (B.O.E. nº 254 de 24 de octubre).

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1ª b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander a 12 de diciembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/258898

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

EDICTO

Dª ELENA ALONSO GARCIA, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander- (Calvo Sotelo, 8-1º Telf 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, se realiza por medio del

presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1º previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe mas un 3 por ciento en concepto de costas de procedimiento.

EXPT	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
88/3458	ANTONIO MARQUEZ VIGERIEGO	39/705955/72	AUTONOMOS	8 A 12/91, 1 A 12/92, 1/89 A 3/91	856.554
92/420	PABLO JESUS ALVAREZ SAIZ	39/39897	GENERAL	10 Y 11/86	48.474
92/428	PROYEC, CONTROL Y GEST. OBRAS.	39/45763	GENERAL	12/92 Y 2/93	181.463
92/712	GESAR GALAN FERNANDEZ	.39/45774	GENERAL	12/91	42.757
92/1383	JUAN CARLOS VALLE GOMEZ	39/51215	GENERAL	10/91	89.468
94/1429	ALONSO AMIEVA TAMES	39/733138/95	AUTONOMOS	12/90, 1 A 12/91 Y 1 A 12/92	605.033
96/46	JOSE RAMON FERNANDEZ TOCA	39/487339	INEM	2 A 3/92	48.060
96/50	MARIA ANGELES SANCHEZ CAMPO	39/508316	INEM	11/92 A 1/93	106.771

Santander a 11 de diciembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

96/250597

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

PROVIDENCIA: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31/12/94), una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de veinticuatro horas hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento, en la propia Unidad de

Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente a los deudores.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Santander.—El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/1569

ADMINISTRACION: 01							Fecha: 17/12/96			
REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL										
TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
10 39004663258	PIRIS LOPEZ DORIGA ALFONSO	NOGALES ANAZ 0	39718	MEDIO CUDEYO	39 1996 011431740	01/96 01/96	103.279			
10 39004663259	PIRIS LOPEZ DORIGA ALFONSO	NOGALES ANAZ 0	39718	MEDIO CUDEYO	39 1996 011469227	02/96 02/96	96.614			
ADMINISTRACION: 02										
REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL										
TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
10 39100683731	P.P. ACUSA, S.L.	ČERVANTES 8	39740	SANTODA	39 1996 011504387	02/96 02/96	117.036			
ADMINISTRACION: 04										
REGIMEN/SECTOR: 0111 REGIMEN GENERAL										
TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
10 39004642040	AIZPEOLEA ITURBE JUAN JOSE	SANTA LUCIA 51	39003	SANTANDER	39 1995 010453071	01/95 01/95	42.937			
ADMINISTRACION: 01										
REGIMEN/SECTOR: 0521 R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS										
TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
08 3974705241	ALVAREZ GONZALEZ MARIA MERCE	ELECHINO-AUTOESCUELA 0	39715	ENTRABASAGUAS	39 1996 011230060	07/95 11/95	26.760			
08 3973493448	DIA SIN DATOS ALIOU	PROSPERIDAD,65 0	39480	GUARNIZO	39 1996 010742333	01/95 12/95	376.286			
08 3972470096	MAZA SIERRA JAVIER	PASEO ALISAS 7 0	39710	SOLARES	39 1996 010708482	01/95 06/95	225.771			
08 3974094343	NDIAYE A CHEIKH	PROSPERIDAD 63	39680	ASTILLERO (EL)	39 1996 010746171	01/95 12/95	338.657			
08 3974012703	NIANG A SERIGNE	PROSPERIDAD 65 CASA 0	39480	ASTILLERO (EL)	39 1996 010744151	01/95 12/95	338.657			
08 3974502652	OJEA RUBALCABA JOSE MANUEL	CALVO SOTELO 50 0	39710	SOLARES	39 1996 010747787	01/95 12/95	413.914			
08 3974736866	PIRIS LOPEZ DORIGA ALFONSO	GRANJA DE ANAZ 0	39710	MEDIO CUDEYO	39 1996 010784264	09/95 12/95	150.514			
08 3974730196	SARR --- OMAR	PROSPERIDAD 63	39673	ASTILLERO (EL)	39 1996 010782951	10/95 12/95	112.886			
08 3974531651	SEYE --- CHEIKH	PROSPERIDAD 64	39691	ASTILLERO (EL)	39 1996 010751730	01/95 12/95	376.286			
ADMINISTRACION: 02										
REGIMEN/SECTOR: 0521 R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS										
TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
08 3950302364	ANDRES CAMINO PRUDENCIO	TRAV. JOSE ANTONIO 0	39770	LAREDO	39 1996 010797402	01/95 12/95	413.914			
08 3971718045	CELDRAAN ELU MARIA ISABEL	COMANDANTE VILLAR 17 0	39770	LAREDO	39 1996 011354847	11/95 11/95	33.448			
08 3973510626	GARCIA COLLERA LUCIANO	AV. DERECHOS HUMANOS,9-5D 0	39770	LAREDO	39 1996 010836606	01/95 09/95	112.886			
08 3973599037	GONZALEZ CANALES LUIS ANGEL	JULIAN FUENTECILLA 2	39800	R.DE LA VICTOR	39 1996 010846003	02/95 12/95	413.914			
08 3972008237	GUTIERREZ ARTIETA M CRISTINA	RCIA VISTA ALEGRE 92 0	39770	LAREDO	39 1996 010817105	01/95 10/95	376.286			
08 3972008237	GUTIERREZ ARTIETA M CRISTINA	RCIA VISTA ALEGRE 92 0	39770	LAREDO	39 1996 011355554	11/95 12/95	66.895			
08 3920454353	HOYO SALVIEJO ANDRES	GENERAL MOLA 34 0	39770	LAREDO	39 1996 010788005	02/95 12/95	413.914			
08 3975094251	IBADEZ OPACUA UGARTE JOSE AN	ESPIRITU SANTO 9 DR 3 IZQ	39770	LAREDO	39 1996 010859440	02/95 05/95	150.514			
08 3975116075	MOLINERO COS DIEGO	DERECHOS HUMANOS 7 6	39770	LAREDO	39 1996 010863379	06/95 12/95	263.400			
08 3973016431	REPISO CORONA FRANCISCO JA	LA PAZ 3 0	39740	SANTODA	39 1996 010831047	01/95 03/95	112.886			
08 3973558116	REVILLA LASO MARIA REYES	CALLEJILLA 3	39770	LAREDO	39 1996 010841151	05/95 12/95	301.028			
08 3973599643	SAMPERIO GUTIERREZ MARIA PUE	ALFONSO XII 1 2 B	39740	SANTODA	39 1996 010846104	05/95 06/95	75.257			
08 3973154756	TURRION ODRIOSOLA GERARDO	MARQUES DE COMILLAS,10 0	39770	LAREDO	39 1996 010831956	01/95 12/95	451.543			
08 3940317630	VELEZ RESINES DANIEL	MARQUES DE COMILLAS 7	39770	LAREDO	39 1996 010793156	01/95 12/95	301.028			
08 3975061515	VELEZ RUIZ CANALES ANA EVA	MARQUES DE COMILLAS 7	39770	LAREDO	39 1996 010853679	01/95 12/95	301.028			
ADMINISTRACION: 03										
REGIMEN/SECTOR: 0521 R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS										
TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
08 3973730187	COBO GOMEZ MARIA CARMEN	EL CORRO 0	39520	COMILLAS	39 1996 010980486	05/95 12/95	301.028			
08 3973810518	GONZALEZ BARRA AMADO	LA IGLESIA, S/N 0	39527	RUILOBA	39 1996 010995139	01/95 01/95	35.235			
08 3971786854	GRAVALOSA RAMOS JAIME	LA PEDA 0	39520	COMILLAS	39 1996 010925421	01/95 06/95	225.771			
08 3970860708	HOYOS GARCIA AGUSTIN	ONTORIA 0	39506	CABEZON LA SAL	39 1996 011372328	11/95 12/95	66.895			
08 3970860708	HOYOS GARCIA AGUSTIN	ONTORIA 0	39506	CABEZON LA SAL	39 1996 010905011	04/95 10/95	188.143			
08 3972399166	MAYORGA SINDE MANUEL	SAN JERONIMO 35 0	39500	COMILLAS	39 1996 011379402	11/95 12/95	66.895			
08 3972399166	MAYORGA SINDE MANUEL	SAN JERONIMO 35 0	39500	COMILLAS	39 1996 010937545	02/95 10/95	112.886			
08 3972109681	PEREZ OBREGON FRANCISCO JOSE	MARINA ESPAOLA 0	39340	SUANCES	39 1996 010932087	05/95 05/95	37.629			
08 3972650760	SADUDO DIAZ GERARDO	FELISA CAMPUAZANO 21 0	39400	LOS CORRALES	39 1996 010943609	01/95 03/95	112.886			
08 3971977016	VALLEJO GUTIERREZ JOSE LUIS	CASTRILLO DEL HAYA 0	39418	CASTRILLO HA	39 1996 010929764	01/95 12/95	451.543			
ADMINISTRACION: 04										
REGIMEN/SECTOR: 0521 R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS										
TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
08 3972435239	REVUELTA GIL INMACULADA	GENERAL DAVILA, 43 BAJO 0	39004	SANTANDER	39 1996 011111034	01/95 12/95	263.400			
ADMINISTRACION: 03										
REGIMEN/SECTOR: 0611 R.E.AGRARIO										
TIPO/IDENTIFICADOR RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
07 390052553947	PEREZ CELIS MARTIN	SOMAVIA 65 0	39320	COBRECES	39 1996 011765277	11/95 11/95	11.355			

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Recaudación Ejecutiva de Laredo 02

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SAINZ SAÑUDO MANUEL,

por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 01 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de 03 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente

después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 5.856.178,-
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 3.380.857,-
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 2.535.643,-
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 1.690.429,-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SAINZ SAÑUDO MANUEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA 4º PISO -RESID. SOLYMAR-
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: MATADERO Nº VIA: 4
BIS-Nº VIA: 13 ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: C COD-POST: 39750 COD-MUNI: 39023

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 506 Nº LIBRO: 45 Nº FOLIO: 221 Nº FINCA: 2979

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO DIECISIETE. VIVIENDA DE LA IZQUIERDA SUBIENDO DEL PISO CUARTO, LETRA C, QUE FORMA PATE DE LA CASA NUMERO CUATRO O TERCERA FASE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SOLYMAR, EN COLINDRES, EN LA CALLE MATADERO, A CUYA CASA SE LE HA SEÑALADO PROVISIONALMENTE CON EL NUMERO CUATRO, TENIENDO SUS ACCESOS POR DICHA CALLE A TRAVES DE TERRENO PROPIO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL. OCUPA SESENTA Y CINCO METROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE; SE COMPONE DE VESTIBULO, HALL, COCINA, BAÑO, COMEDOR-ESTAR, TRES DORMITORIOS Y TERRAZAS A DOS FACHADAS.

VALORACION: 5.856.178,- PTAS.
CARGAS: 2.475.321,- PTAS. HIPOTECA CAJA CANTABRIA.

Laredo (Cantabria) a 23 de enero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/19959

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Recaudación Ejecutiva de Laredo 02

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor SARABIA FERNANDEZ VICENTE, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 01 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en

procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 03 de 04 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

- FINCA 1.- VALORACION: 1.620.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 1.620.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 1.215.000,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 810.000,-
- FINCA 2.- VALORACION: 620.000,-
 TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 620.000,-
 TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 465.000,-
 TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 310.000,-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SARABIA FERNANDEZ VICENTE

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CASA
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: PALACIO - SEÑA No VIA:
 BIS-No VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39778 COD-MUNI: 39038

DATOS REGISTRO

No REG: No TOMO: 404 No LIBRO: No FOLIO: 67 No FINCA: 2198
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. CASA DESTINADA A PAJAR, SITA EN EL PALACIO, EN EL BARRIO DE SEÑA, AYUN TAMIENDO DE LIMPIAS, COMPUESTA DE CUADRA Y PAJAR, DE CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, CON UN CORRAL DE SESENTA Y DOS CENTIAREAS DE SUPERFICIE.

UNA MITAD INDIVISA.
 VALORACION: 1.620.000,- PTAS.
 CARGAS: NINGUNA.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: MONTE EN ORTICES PROVINCIA: CANTABRIA
 LOCALIDAD: SEÑA - LIMPIAS TERMINO...: LIMPIAS
 CULTIVO...: CABIDA...: Ha.
 LINDE N...: LINDE E...:
 LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO
 Nº REG: Nº TOMO: 404 Nº LIBRO: 26 Nº FOLIO: 70 Nº FINCA: 2200

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RUSTICA. MONTE SITO EN ORTICES, EN EL BARRIO DE SEÑA, AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS, DE VEINTE CARROS O VEINTICUATRO AREAS OCHENTA CENTIAREAS DE SUPERFICIE QUE LINDA: NORTE, REGATO; SUR, HEREDEROS DE JUAN ECHEVARRIA; OESTE, HEREDEROS DE SARA BIA Y ESTE, CAMINO VECINAL. UNA MITAD INDIVISA.
 VALORACION: 620.000,- PTAS.
 CARGAS: NINGUNA.

Laredo (Cantabria) a 23 de enero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/19957

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo del Pleno, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante veintiséis días naturales, se admiten proposiciones para tomar parte en el procedimiento abierto y subasta con destino a una operación de crédito por importe de cien millones (100.000.000) de pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal durante las horas de oficina, es decir, de nueve a catorce horas, y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., código postal..., y documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a aceptar el contenido de los pliegos administrativos y prescripciones técnicas.

En... a... de... de 1997.

Firma y sello.

Cabezón de la Sal, 31 de enero de 1997.—El alcalde en funciones (ilegible).

97/22483

AYUNTAMIENTO DE LUENA

ANUNCIO

Solicitada por don Serafín Díez Cacicedo, en representación de la sociedad mercantil «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», la devolución de la fianza prestada para garantizar las obligaciones derivadas del cumplimiento de la ejecución de la obra de «realización de varias obras en el municipio de Luena», constituida mediante aval bancario concedido por la «Compañía de Seguros y Reaseguros Crédito y Caucción» por importe

de trescientas veinticinco mil quinientas cincuenta y dos (325.552) pesetas.

Finalizado el plazo de garantía de un año y recibidas definitivamente las obras, se pone en conocimiento del público en general. De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del párrafo segundo del artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por quienes creyeren tener algún derecho exigible a la citada empresa por razón del contrato garantizado.

Luena, 22 de enero de 1997.—El alcalde, José Ángel Ruiz Gómez.

97/21070

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de las obras de «realización de calle de nueva planta, entre el polideportivo y calle La Soledad», en Santa Cruz de Bezana, adjudicada a «Emilio Bolado Soto», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de seiscientos ocho mil veinticuatro (608.024) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo segundo del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 30 de enero de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/22703

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia subasta para las obras de acondicionamiento de la plaza de El Salvador

Conforme a los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 1.996, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia la Subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1.986, Texto Refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 2/97

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la Plaza de "El Salvador".
 - b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
 - c) Plazo de ejecución: Seis meses desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.195.276- Ptas.
5. Garantías:

Provisional: 163.906,- Ptas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300
 - d) Telefono: 89 03 50
 - e) Telefax: 88 14 00
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C. desde a las 8 a las 13 horas.
7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, dentro del plazo de veintiseis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.C.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación
 - 2ª Domicilio: Boluvar D. Herrero nº 4
 - 3ª Localidad y código: Torrelavega 39300
8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento
 - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero nº 4
 - c) Localidad: Torrelavega
 - d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiseis días naturales de la publicación del anuncio en el B.O.C.
 - e) Hora: 12 horas.
9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 17 de enero de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/13582

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de venta por gestión y adjudicación directa (bienes inmuebles)

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que celebrada la Subasta Pública de los Bienes o Derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local VIDEO VISION ESTUDIO 4 S.A. con CIF A-39.037.718, el día 14

de Noviembre de 1996 en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado **LOTE UNICO - finca nº 11154-N**, con resultado de haber quedado desierta la misma y en cuya Acta se hace constar, que se inicia el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar **oferta por escrito a sobre cerrado** sin sujeción a tipo (**no existe precio mínimo**), según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos Bienes o Derechos, en las mejores condiciones económicas; No obstante, la Mesa de Subasta vistas las ofertas presentadas levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación que resolverá en el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, pudiendo acordar **dejar desierta** la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Agente Ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los Bienes o Derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el art. 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los Bienes o Derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del Presidente de la Mesa por resolución favorable del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75 por 100 del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, y en horario de oficina de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el 15 día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, **depósito** de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **diez por ciento** del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

* La Valoración inicial efectuada por el Arquitecto designado para cada uno de los lotes fue de:

LOTE	VALORACION (Pts)
UNICO - Finca nº 11154-N	6.160.000,-

* El tipo de licitación fijada en primera subasta para cada uno de los lotes a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

LOTE.	TIPO(Pts)	DEPOSITO MINIMO (Pts)
UNICO	794.786	79.479,-

* Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

LOTE	CARGAS SUBSISTENTES
UNICO	- Inscripción 6ª (Hipoteca) a favor de Bco. Hipotecario España

Solicitada información a dicha entidad con fecha 26 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 24 de Abril de 1996 el capital pendiente de amortizar era de 4.145.327,-ptas y una deuda de 8.314.245,-ptas estando iniciado el procedimiento judicial.

.- Anotación letra B (Embargo) a través del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 (Autos de Menor Cuantía nº 235/1992 - a instancia de D. Alberto García Soler y D. Luciano García Herrero. Solicitada información a dicha entidad con fecha 26 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que se encuentra en situación de Archivo Provisional desde el 26 de Septiembre de 1995 y sin cancelar las cargas que pudieran existir hasta que la parte ejecutante así lo interese.

.- Anotación letra D (Embargo) a favor de Tesorería General Seguridad Social URE 39/04 Solicitada información a dicha entidad con fecha 26 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, vigente en su totalidad

* Situación Jurídica que afecta a cada lote:

LOTE	SITUACION JURIDICA
UNICO	Ninguna

* Las deudas actuales del expediente, (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de **OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESETAS (863.085,-Ptas)**.

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las 10:00 horas, del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El Adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación, y el Bien o Derecho rematado o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los Bienes o Derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación del Bien o Derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

URBANA: PLANTA BAJA del Este, de unos sesenta y siete metros cuadrados aproximadamente, destinado a local comercial, con un solar o huerta a su parte Norte o posterior de unos ciento dos metros cuadrados, de la casa número once de la calle de San Celedonio de Santander. Linda: Sur o frente, calle de San Celedonio; NORTE o espalda, Travesía de la Cuesta de la Atalaya; ESTE o derecha, casa número trece de la misma calle; y OESTE o izquierda entrando, a la casa, la mitad Oeste de la misma casa o sea el bajo propiedad de Don Manuel Solana Saiz y portal común a las dos casas del Este y del Oeste, señaladas ambas con el número once de la calle de San Celedonio

Se halla inscrita al libro 562 Reg nº 4, folio 183, finca 11.154-N Santander, 28 de enero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/22323

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de venta por gestión y adjudicación directa (bienes inmuebles)

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que celebrada la Subasta Pública de los Bienes o Derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local D. JULIO FERNANDO AYALA CASADEMUNT con NIF 13.697.388-Z, el día 12 de Diciembre de 1996 en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado **LOTE UNICO - finca nº 38685-N**, con resultado de haber quedado desierta la misma y en cuya Acta se hace constar, que se inicia el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo (no existe precio mínimo), según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos Bienes o Derechos, en las mejores condiciones económicas; No obstante, la Mesa de Subasta vistas las ofertas presentadas levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación que resolverá en el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Agente Ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los Bienes o Derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el art. 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los Bienes o Derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del Presidente de la Mesa por resolución favorable del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75 por 100 del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, y en horario de oficina de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el 15 día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al diez por ciento del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

* La Valoración inicial efectuada por el Arquitecto designado para cada uno de los lotes fue de:

LOTE	VALORACION (Pts)
UNICO - Finca nº 38685-N	3.506.100,-

* El tipo de licitación fijada en primera subasta para cada uno de los lotes a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

LOTE	TIPO(Pts)	DEPOSITO MINIMO (Pts)
UNICO	1.718.022	171.802,-

* Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

LOTE	CARGAS SUBSISTENTES
UNICO	- Inscripción 7ª (Hipoteca) a favor de Banco Bilbao Vizcaya S.A. Solicitada información a dicha entidad con fecha 21 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 13 de Marzo de 1996 el saldo deudor era de 4.103.370,-ptas a los que deberán añadirse intereses, gastos y costas..

* Situación Jurídica que afecta a cada lote:

LOTE	SITUACION JURIDICA
UNICO	Ninguna

* Las deudas actuales del expediente, (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de UN MILLON SETECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE (1.778.787,-Ptas).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las 10:00 horas, del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El Adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación, y el Bien o Derecho rematado o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los Bienes o Derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación del Bien o Derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

URBANA: NUMERO VEINTICUATRO.-EL SOTANO del edificio del Sur-Este de los cuatro que integran la tercera fase del Conjunto Residencial levantado en el ángulo formado por la Bajada del Caleruco con el Paseo del General Davila, al Norte de dicho Paseo, en ésta capital, cuyo edificio está hoy señalado con el número trescientos veintiseis del Paseo del General Dávila. Tiene una superficie de ciento treinta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, con acceso directo desde el exterior y sin división alguna interior, lindante: Sur y Este, terreno sin edificar de esta pertenencia; Norte, terreno sin edificar de esta pertenencia y pasadizo del edificio de que forma parte el del Este; y Oeste, terreno sin edificar de esta pertenencia y sótano del edificio del Sur- Oeste de esta misma fase.

Se halla inscrita al libro 907 Reg 1, folio 6, finca 38685-N

Santander, 28 de enero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/22325

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
Edicto de venta por gestión y adjudicación directa (bienes inmuebles)

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que celebrada la Subasta Pública de los Bienes o Derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local Dª ROSA FERNANDA MOLINUEVO GONZALEZ con NIF 13.703.835-K, el día 12 de Diciembre de 1996 en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado LOTE UNICO - finca nº 64624, con resultado de haber quedado desierta la misma y en cuya Acta se hace constar, que se inicia el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo (no existe precio mínimo), según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos Bienes o Derechos, en las mejores condiciones económicas; No obstante, la Mesa de Subasta vistas las ofertas presentadas levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación que resolverá en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Agente Ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los Bienes o Derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el art. 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los Bienes o Derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del Presidente de la Mesa por resolución favorable del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75 por 100 del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, y en horario de oficina de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el 15 día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al diez por ciento del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

* La Valoración inicial efectuada por el Arquitecto designado para cada uno de los lotes fue de:

LOTE	VALORACION (Pts)
UNICO - Finca nº 64624	435.000,-

* El tipo de licitación fijada en primera subasta para cada uno de los lotes a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

LOTE	TIPO(Pts)	DEPOSITO MINIMO (Pts)
UNICO	435.000	43.500,-

* Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

LOTE	CARGAS SUBSISTENTES
UNICO	.- Anotación letra A (Embargo) a favor del Banco de Santander S.A. Sociedad de Crédito Solicitada información a dicha entidad con fecha 07 de Marzo de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 15 de Marzo de 1996 la deuda subsiste en su totalidad.

.- Anotaciones letras B y C (Embargos) a favor del Banco Pastor S.A.
Solicitada información a dicha entidad con fecha 07 de Marzo de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 23 de Marzo de 1996 las deudas subsisten en su totalidad.

.- Anotación letra D (Embargo) a favor del Banco Popular Español S.A.
Solicitada información a dicha entidad con fecha 07 de Marzo de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 22 de Marzo de 1996 la deuda subsiste en su totalidad.

* Situación Jurídica que afecta a cada lote:

LOTE	SITUACION JURIDICA
UNICO	Ninguna

* Las deudas actuales del expediente, (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESETAS (447.033,-Ptas).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las 10:00 horas, del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El Adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación, y el Bien o Derecho rematado o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los Bienes o Derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación del Bien o Derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

URBANA: NÚMERO VEINTICINCO.- PLAZA GARAJE señalada con el número veinticinco, sita en la planta de sótano,

primera natural de un edificio denominado LAS LLAMAS, en el lugar de cueto, término municipal de Santander, de una superficie aproximada de veintinueve metros cuadrados, y linda: Norte, paso de acceso; Sur, plaza garaje número cuarenta y tres; Este, plaza garaje número veintiséis, y Oeste, plaza garaje número veinticuatro.

Se halla inscrita al libro 801 Reg 1, folio 17, finca 64624

Santander, 28 de enero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/22329

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de venta por gestión y adjudicación directa (bienes inmuebles)

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que celebrada la Subasta Pública de los Bienes o Derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local D. ELOY PRESMANES BARATA con NIF 13.708.283-F, el día 14 de Noviembre de 1996 en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado LOTE UNICO - finca nº 26973, con resultado de haber quedado desierta la misma y en cuya Acta se hace constar, que se inicia el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo (no existe precio mínimo), según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos Bienes o Derechos, en las mejores condiciones económicas; No obstante, la Mesa de Subasta vistas las ofertas presentadas levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación que resolverá en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Agente Ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los Bienes o Derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el art. 158 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los Bienes o Derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del Presidente de la Mesa por resolución favorable del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del 75 por 100 del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, y en horario de oficina de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Anuncios en los dos periódicos de mayor tirada de la región, hasta el 15 día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo.

Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al diez por ciento del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

* La Valoración inicial efectuada por el Arquitecto designado para cada uno de los lotes fue de:

LOTE	VALORACION (Pts)
UNICO - Finca nº 26973	3.670.000,-

* El tipo de licitación fijada en primera subasta para cada uno de los lotes a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

LOTE	TIPO(Pts)	DEPOSITO MINIMO (Pts)
UNICO	520.589	52.059,-

* Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

LOTE	CARGAS SUBSISTENTES
UNICO	Inscripción 3ª (Hipoteca) a favor de la Sdad. Crédito Hipotecario Bansander S.A.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 26 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 12 de Marzo de 1996 el capital pendiente de amortizar era de 245.925,-ptas de principal y 1.191.425,-ptas de intereses más los gastos y costas devengadas.

Anotación letra D (Embargo) a través del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 8 (Autos Juicio Ejecutivo nº 65/91 a instancia de Sdad. Crédito Hipotecario Bansander S.A.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 26 de Febrero de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 12 de Marzo de 1996 el capital pendiente de amortizar era de 245.925,-ptas de principal y 1.191.425,-ptas de intereses más los gastos y costas devengadas.

Inscripción 4ª (Hipoteca) a favor de tenedores de 2 obligaciones hipotecarias.

Solicitada información a D. Eloy Premanes Barata con fecha 20 de Febrero de 1996, a través del Servicio de Correos con acuse de recibo en el domicilio conocido del citado, por desconocerse los actuales tenedores de las obligaciones al portador en relación con la inscripción interesada resultó, sin contestación alguna al respecto, por lo que se procedió a la publicación edictal del correspondiente anuncio, mediante el B.O.C. nº 68 y 148 de fechas 03 de Abril y 24 de Julio de 1996 respectivamente, sin que se personara interesado alguno.

En consecuencia y por desconocerse otros datos, se estiman como cargas y gravámenes actualizados los que aparecen inscritos como tal en el Registro de la Propiedad correspondiente.

* Situación Jurídica que afecta a cada lote:

LOTE	SITUACION JURIDICA
UNICO	Ninguna

* Las deudas actuales del expediente, (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de **QUINIENTAS OCHENTA Y UNA MIL CINCUENTA PESETAS (581.050Ptas).**

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la 1ª planta del Excmo. Ayuntamiento de Santander a las 10:00 horas, del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El Adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación, y el Bien o Derecho rematado o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los Bienes o Derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación del Bien o Derecho.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O DERECHOS A ENAJENAR

URBANA: LA PLANTA BAJA O BODEGA de la casa radicante en esta ciudad de Santander, sitio de San Simón de Abajo, señalada con el número siete de la calle de Laredo, cuya casa que mide por el Sur, tres metros cincuenta centímetros, por el Norte cinco metros setenta centímetros y de fondo Norte a Sur, seis metros setenta centímetros haciendo todo una superficie de cien metros y ochenta y siete centímetros cuadrados, con espesor de muros mancomunados; la casa en junto se compone de dicha planta baja o almacén con tres pisos y buhardilla; y, linda: Norte, terreno de Carmen Fernández; al Sur, calle públicamente llamada de Laredo, por la que tiene su frente y servicio; al Oeste, pared medianera de otra casa de José del Barrio; y al Este, finca de herederos de don Tomás Cagigal. Dicha bodega corresponde a la casa del Este o derecha.

Santander, 28 de enero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/22319

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VOTO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos de 1996, aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 28 de noviembre de 1996, el citado acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulos.

Capítulo 1: Consignación anterior, 15.936.498 pesetas, y consignación definitiva, 15.936.498 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 38.060.000 pesetas, y consignación definitiva, 39.210.000 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.500.000 pesetas, y consignación definitiva, 2.500.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 3.487.200 pesetas, y consignación definitiva, 3.937.200 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 15.370.000 pesetas, y consignación definitiva, 17.948.701 pesetas.

Capítulo 7: Consignación anterior, 300.000 pesetas, y consignación definitiva, 300.000 pesetas.

Total: Consignación anterior, 75.653.698 pesetas, y consignación definitiva, 79.832.399 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto a 20 de enero de 1997.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/19954

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de diciembre de 1996, la aprobación del expediente número cuatro de modificación de créditos en el presupuesto de 1996, en la siguiente forma:

Resumen por capítulos

Capítulo 1: Consignación anterior, 40.244.565 pesetas; aumentos, 6.666 pesetas; bajas, 943.095 pesetas, y consignación definitiva, 39.308.136 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 40.095.510 pesetas; aumentos, 5.351.280 pesetas; bajas, 1.340.000 pesetas, y consignación definitiva, 44.106.790 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 7.534.941 pesetas; aumentos, 235.000 pesetas, y consignación definitiva, 7.769.941 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 4.546.120 pesetas; bajas, 498.000 pesetas, y consignación definitiva, 4.048.120 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 32.199.128 pesetas; aumentos, 519.612 pesetas; bajas, 2.811.851 pesetas, y consignación definitiva, 29.906.889 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 1.465.754 pesetas, y consignación definitiva, 1.465.754 pesetas.

Total presupuesto anterior: 126.086.018 pesetas, y total presupuesto actual, 126.605.630 pesetas.

Villaescusa, 24 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/21962

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1996, adoptó el acuerdo inicial de aprobar el expediente número sesenta de modificación de créditos en el presupuesto de 1996.

Y que dicho acuerdo inicial ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo siendo la modificación aprobada la siguiente:

Altas de crédito, 533.553.002 pesetas.

Recursos que se utilizan

Bajas de crédito, 533.553.002 pesetas.

Diferencia, 0 pesetas.

Santander, 31 de enero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/24394

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de diciembre de 1996, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto, así como su exposición al público por término de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido reclamaciones y tal como consta en el acuerdo de aprobación inicial, se eleva a definitivo.

Resumen por capítulos

Capítulo 1: Consignación anterior, 13.714.474 pesetas; aumento, 800.052 pesetas, y total, 14.514.526 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 23.784.784 pesetas; aumento, 5.807.923 pesetas, y total, 29.592.707 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 1.918.284 pesetas; aumento, 45.000 pesetas, y total, 1.963.284 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 2.420.000 pesetas; aumento, 88.764 pesetas, y total, 2.508.764 pesetas.

Capítulo 5: Consignación anterior, 7.239.066 pesetas; aumento, 540.908 pesetas, y total, 7.779.974 pesetas.

Del remanente líquido de Tesorería, 7.282.647 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Beranga a 24 de enero de 1997.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

97/23245

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 412/95

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 412/95, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia de la procuradora doña María Aguilera Pérez, en representación de «Vicaima España, So-

ciudad Limitada», contra «Sociedad Mercantil Cascos Turitrans, S. L.», representada por el procurador señor Revilla, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, los siguientes bienes embargados a la demandada:

—Lote primero: Doscientas quince cajas de hilo de cobre para soldadura continua de 15 kilogramos caja y diámetro de hilo de 0,60 m/m a 625 pesetas/kilogramo, 2.015.625 pesetas.

—Lote segundo: Doscientos treinta y cinco radiadores eléctricos de aceite de fabricación rusa a 200 pesetas/unidad, 47.000 pesetas.

—Lote tercero: Cincuenta y cinco neumáticos «Firestone» 690-185/60-14 H, 440.000 pesetas.

—Lote cuarto: Nueve neumáticos «Firestone» 690-205/50 R15, 135.000 pesetas.

—Lote quinto: Treinta y dos neumáticos «Firestone» 690-195/60-R14 V, 448.000 pesetas.

—Lote sexto: Cuatro neumáticos «Firestone» 1.400/24-12 P1x-Rating, 180.000 pesetas.

—Lote séptimo: Cuarenta neumáticos «Firestone» F.570-175/70 R-13 T, 200.000 pesetas.

—Lote octavo: Ochenta y cuatro neumáticos «Pirelli» P.2000-165/70 R-13-79 T, 504.000 pesetas.

—Lote noveno: Cuarenta neumáticos «Pirelli» P-4 Radial 165/70 R-3-83 R, 260.000 pesetas.

—Lote décimo: Tres mil tubos de escape de diferentes tipos, precio estimado medio 2.000 pesetas/unidad, 6.000.000 de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 1 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán los reseñados anteriormente para cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran dichas cantidades.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 3857000017041295 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, queda-

rán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 28 de abril, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de mayo, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 21 de enero de 1997.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

97/22382

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 533/96

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 533/96, se siguen autos de pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot., a instancia de la procuradora doña Teresa Sangorrín Sangorrín, en representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Rafael Jurado Rivera y doña María Teresa Malherbe Gordo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados:

—Urbana. Casa vivienda señalada con el número 88 de población, del barrio de Somonte, término municipal de Santander, en estado semirruinoso, que se compone de planta baja, piso y desván, y mide 5 metros 95 centímetros de frente por 9 metros 80 centímetros de fondo, que hacen una superficie de 58 metros 31 decímetros cuadrados, y adosada a su izquierda una tejavana que mide unos 25 metros cuadrados, también en estado semirruinoso y a su trasera un terreno destinado a hortalizas, que tiene una cabida de 5 áreas 37 centiáreas, equivalente a 3 carros, todo ello constituye una sola finca que linda: frente o Sur, por donde tiene su entrada, por carretera vecinal; Norte o espalda, don Federico Sota y don Antonio Caviedes; Este, casa de don Antonio Caviedes, y Oeste, don Joaquín Salmón. Inscrita al tomo 2.134 del archivo, libro 865 del Registro Uno, folio 132, finca 68.784 e inscripción sexta de hipoteca.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 24 de abril, a las trece treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 8.570.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBV número 3857000018053396 el 20% del tipo del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 27 de mayo, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de junio, también a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Santander a 21 de enero de 1997.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

97/23478

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 672/92

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 672/92, se siguen autos de quiebra voluntaria, a instancia de la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en representación de «Construcciones Gerpe, S. L.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días

y precio de su aval, el siguiente bien embargado a la demandada «Construcciones Gerpe, S. L.»:

Vehículo marca «Citroën BX 19 TDR», matrícula S-2655-M. Tasado en 420.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 25 de marzo, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 420.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV número de cuenta 385900001567292 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primero adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 25 de abril, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de mayo, a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a la demandada, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a la misma.

Santander a 28 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/23652

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 651/92

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 651/92 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Pastor» contra doña Araceli Ibáñez Cruz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 7 de marzo, a las nueve quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877.0000.18.0651.92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de abril, a las nueve quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de mayo, a las nueve quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Grupo residencial San Roque, sito en el paseo de General Dávila, de esta ciudad de Santander, piso segundo izquierda de la casa señalada con el número 7 del bloque «A»; está señalada dentro de la misma con

el número 27, situado en la tercera planta del inmueble y a la parte del Este; es del tipo «B», con una superficie útil de 46 metros 48 decímetros cuadrados, lindando: Por su frente al Sur y por el Norte, con terreno sobrante de edificación; al Este, piso segundo derecha del portal número 6, y al Oeste, caja de escalera y piso segundo derecha de esta misma planta. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, comedor, dos dormitorios, cuarto de aseo y solana. Cuota 1,68 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 1.318, libro 506, folio 144 y número 34.973.

Tipo de subasta: 7.536.000 pesetas.

Dado en Santander a 14 de enero de 1997.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

97/27375

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 166/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Primera Instancia Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 166/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispano Americano, contra doña Pilar Torre Núñez, doña Pilar Ruiz Torre y don Enrique Hoyò Gándara, y don Carlos Manuel Ruiz Torre y doña Regina de la Lama Álvarez de Mirante, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 4 de abril, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000018016696, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al

crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de mayo, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de junio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

—Urbana número uno. Local número uno de la planta semisótano del bloque de viviendas señalado con el número 324, letras D y E, del paseo del General Dávila, de Santander. Ocupa una superficie de 237 metros cuadrados aproximadamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander, al tomo 2.236, libro 966, folio 215 y finca 50.233 N.

Tipo de subasta: Veintidós millones setecientas mil (22.700.000) pesetas.

Santander a 10 de enero de 1997.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

97/18007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 623/96

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 623/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Postal, S. A.», contra «Edifor, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 26 de marzo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000018062396, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de abril, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de junio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

—Número ocho: Plaza de garaje señalada con el número ocho, situada en la planta de sótano, de un edificio radicante en término municipal de Santander, calle Valdenuja, s/n, con acceso para vehículos por rampa recayente en la calleja del Ingenio, y acceso para personas a través de las escaleras y ascensores generales de la edificación. Ocupa una superficie aproximada de 13 metros 50 decímetros cuadrados, y linda; frente, por donde tiene su acceso, zona común de maniobra y tránsito; derecha, entrando, plaza de garaje número 9; izquierda, subsuelo de zona ajardinada, y espaldas, subsuelo de zona ajardinada del solar. Tiene una cuota de participación en relación con el inmueble de 0,945%. Inscrita al tomo 2.230, libro 960, folio 44, finca registral 78.595 e inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander.

Tipo de subasta: Sale a subasta en cuantía de 2.510.810 pesetas.

Santander a 13 de enero de 1997.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

97/23639

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 43/93

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 43/93, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Trueba, en representación de Caja Postal, contra don Isidoro Rivera Cabrajo y doña Margarita García García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. Urbana. Nueve. Vivienda cuarto derecha subiendo, ubicada en edificio sito en Torrelavega, calle Herminio Alcalde del Río, número 2, con una superficie de 120 metros cuadrados. Linda: Norte, doña Esperanza González; Sur, cuarto izquierda; Este, señores Díez Bustamante, y Oeste, calle Herminio Alcalde del Río. Inscrita en el libro 357, folio 49 y finca número 41.282.

Valor: 9.600.000 pesetas.

2. Urbana. Once. Vivienda quinto derecha, ubicada en edificio sito en Torrelavega, calle Herminio Alcalde del Río, número 2, con una superficie de 120 metros cuadrados. Linda: Norte, doña Esperanza González; Sur, quinto izquierda; Este, señores Díez Bustamante, y Oeste, calle Herminio Alcalde. Inscrita al libro 357, folio 53 y finca número 41.286.

Valor: 9.600.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega, plaza de Baldomero Iglesias, s/n, el próximo día 12 de marzo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán, por la primera urbana, la cantidad de 9.600.000 pesetas y por la segunda urbana, la cantidad de 9.600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas, por separado las dos fincas o en su conjunto, sumando un total de 19.200.000 pesetas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del BBV o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% de los tipos del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 16 de abril, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de mayo, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil excepto los sábados, y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal, resultare negativa.

Torrelavega a 7 de enero de 1997.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/23645

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 58/89

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 58/89, a instancia de «AEN, Sociedad Anónima», contra don Emilio Noriega Obregón, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 2 de abril, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de

Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-14-58/89, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 30 de abril, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de mayo, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subastas

Escuadra «Ortza SE-320», con bastidor y telescopio. Valorada en 750.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en el cuidado de su diligenciamiento.

Torrelavega a 23 de enero de 1997.—El secretario, Luis Sánchez García.

97/23229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 232/93

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 232/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Conservas Echevarría, S. A.» y don Carlos Velasco e hijos, representados por el procurador señor Salas Cabrera, contra don Ángel Fernández Seijas y doña Crisanta Revuelta González, se ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en calle José Antonio, número 8, a las trece horas, por primera vez, el día 5 de marzo; por segunda vez, el día 16 de abril, y por tercera vez, el día 21 de mayo, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior; el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 6.250.000 pesetas; para la segunda, el 75 % de aquél;

celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 3842-000-17-323/93, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo los ejecutantes podrán hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia de los acreedores se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

Mitad indivisa del local 12 del edificio señalado con el número 11 de la calle Raimundo Revilla, de Laredo, con acceso a este local desde la calle Garelly de la Cámara. Ocupa 77 metros cuadrados de superficie aproximada, con una altura de 5 metros, y dispone de un cabrete de 32 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 442, folio 76 y finca 21.449.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la referida finca.

En caso de que las fechas señaladas para las subastas sean días festivos, se entenderá que la celebración de las mismas se hará en el siguiente día hábil.

Laredo a 2 de diciembre de 1996.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

97/25807

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 262/92

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición 262/92 seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Carmen Fernández Abascal, representada por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, contra don Miguel Ángel Fernández Abascal, representado por procurador, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las trece horas, por primera vez, el día 12 de marzo; por segunda vez, el día 16 de abril, y por tercera vez, el día 14 de mayo,

celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que ascienden a las cantidad de 11.500.000 pesetas; para la segunda, el 75 % del aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 38440001426292, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bien que se subasta

Casa vivienda sita en el barrio de Los Llatazos, número 6, de 114 metros cuadrados, número 7, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 322, folio 16 y finca número 1.842.

Dado en Laredo a 28 de enero de 1997.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

97/24535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 1.815/89

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.815/89, a instancia de «Banco Hipotecario de España», representada por el procurador don Francisco José Abajo Abril, contra don Santos Enguita Badiola, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término

de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha, 14 de marzo, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación, 4.068.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha, 18 de abril, a las diez cuarenta horas. Tipo de licitación, 3.051.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha, 30 de mayo, a las nueve cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Treinta y Uno de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia 4.070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia, número de expediente o procedimiento 24590000001815/1989. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.^a del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil, según la condición 1.^a de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bien objeto de subastas

Finca sita en Santoña (Cantabria), calle General Sagardía-B, Villegas, 2, derecha B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.194, libro 87, folio 82, finca número 7.630 e inscripción 3.^a

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—El magistrado-juez, Juan Uceda Ojeda.—El secretario (ilegible).

97/25779

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 98/95

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de jura de cuentas número 98/95, seguidos a instancias de don Antonio Nuño Palacios contra «Snoge, S. A.», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a dicha demandada el embargo trabado sobre el crédito que pudiera corresponder a «Snoge, S. A.» en los autos de suspensión de pagos e incidente de convenio de «Intra Corporación Financiera, S. A.».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 29 de enero de 1997.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—La secretaria (ilegible).

97/24550

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 690/96

Doña Caridad Hernández García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio retracto arrendaticio número

690/96, seguidos a instancia de don Jaime Alberto Quintanilla Herrero, representado en autos por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, contra doña Modesta Blanco Gómez y contra aquellas personas desconocidas o inciertas que pudieran ostentar derechos derivados de don Fermín Larralde Echevarría, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezcan en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado contra aquellas personas desconocidas o inciertas que pudieran ostentar derechos derivados de don Fermín Larralde Echevarría, expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1996.—La magistrada jueza, Caridad Hernández García.—La secretaria (ilegible).

97/9268

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Emplazamiento

Expediente número 685/96

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de separación conyugal 685/96, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, a instancias de doña Pilar Arroyo Calvo, contra don Feliciano Manuel Fernández Sainz, se emplaza a este último por término de veinte días a partir de la fecha en que se publique el presente, a fin de que comparezca en autos personándose en forma legal y conteste la demanda contra él deducida con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para emplazamiento del demandado, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, expido el presente que firmo, en Santander a 3 de enero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/7897

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Emplazamiento

Expediente número 739/96

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 739/96, promovidos por don José María Martínez Incera, frente a don José María Bonaecha Martínez y otros, por medio de la presente se emplaza al codemandado don Jesús Hidalgo Tejerina, en la actualidad en paradero desconocido para que en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente edicto se persone en autos en forma legal, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido y firmo la presente en Santander a 3 de enero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/11229

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 605/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el cogniciones número 605/96, instado por «Banco Herrero, S. A.», contra «Ruar Contratas Generales de la Construcción, S. L.», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a «Ruar Contratas Generales de la Construcción, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 19 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/9124

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 258/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio separación número 258/96, promovido por doña Elena Moratilla Conde, contra don Juan M. Sáenz Suero, en reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha requerir de pago a don Juan M. Sáenz Suero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días le abone a la señora Moratilla Conde la cantidad de 120.000 pesetas de las mensualidades de alimentos atrasadas, con apercibimiento, caso de no pagarlo, que se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Se le requiere igualmente para el pago de las que se devenguen en el futuro, requiriéndole para que comparezca en autos en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarado en situación procesal de rebeldía.

Santander a 9 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/8284

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 390/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 29 de noviembre de 1996.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por la procuradora doña Teresa Sangorrín Sangorrín, contra «Ruar Contratas Generales de Construcción, S. L.» y doña Isa Aglae Rey Noguera, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Ruar Contratas Generales de Construcción, S. L.» y doña Isa Aglae Rey Noguera, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 10 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/260357

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 330/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 643.

En Santander a 10 de diciembre de 1996. El señor don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado de Santander habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instado por el procurador señor Ruiz Aguayo, en representación de «Cooperativa Lechera SAM, S. A.», asistida del letrado don Antonio Somarriba Bahón, contra el titular de la carga, y

Antecedente de hecho.

Primero.—Por el procurador señor Ruiz Aguayo, en nombre y representación de «Cooperativa Lechera SAM, S. A.», se presentó escrito alegando que su representada era dueña de la siguiente finca:

Finca rústica. Terreno destinado a prado, monte alto y bajo, en término municipal de Villaescusa, pueblo de la Concha, al punto sitio conocido por El Río, El Bosque y Fuentona, afecta a la forma de un polígono de siete lados desiguales que comprende una superficie total de 2 hectáreas, 32 áreas 26 centiáreas, equivalente

a 129 carros 90 centésimas. Linda al Norte, con la carretera provincial de Guarnizo a Villacarriedo, y la finca de los señores de la Bárcena, separada de ella por el arroyo de vía en el nuevo trazado en proyecto de desviación de dicho arroyo; por el Sur, con casa de don Joaquín Ruiz y don Marcial Solana y con la franja de terreno y faja de 3 metros de ancha que queda en alrededor de dicha casa, descrita en la escritura que se registra; por el Este, con esa misma franja de terreno de 3 metros de ancha, y con el arroyo vía en su actual recorrido, y por el Oeste, con la vía del ferrocarril minero de la «Compañía Orconera».

Se encuentra inscrita en el libro 44 de Villaescusa, folio 170, finca 5.071, inscripción segunda de fecha 21 de abril de 1972.

Que sobre dicha finca aparecía registrada la siguiente carga:

La finca 5.070, al folio 166 del libro 44 de Villaescusa, que por agrupación pasó a formar la antes citada registral 5.071, se halla gravada con la reserva que establecen los artículos 811, 968 y 969 del Código Civil, en cuanto a la tercera parte indivisa de la misma a favor de doña María Purificación y doña María Carmen Bárcena y el señor Fernández de Heredia o de las que a la muerte de doña Josefa Fernández de Heredia y Campos resulten ser parientes con derecho a dicha reserva.

Y, que después del tiempo transcurrido y habiendo prescrito en la legislación civil, procede dejar sin efecto la mencionada reserva legal sucesoria.

Fallo: Que estimando la solicitud formulada por el procurador señor Ruiz Aguayo, en nombre y representación de «Cooperativa Lechera SAM, S. A.», para la liberación de la carga antes reseñada sobre la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, se declara prescrita dicha carga, ordenándose su cancelación.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia al titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los titulares de la carga descrita, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 20 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/328

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 292/91

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía 292/91, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 12 de diciembre de 1994.

Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, los autos de juicio de menor cuantía número 292/91, seguidos a instancia de don Ángel Buenaga Díaz, representado por el procurador señor Mantilla, asistido del letrado señor Díaz Miyar, frente a «Sociedad Promotora La Barquera, Sociedad Anónima», declarada rebelde en este procedimiento.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Mantilla en nombre y representación de don Ángel Buenaga Díaz, frente a «Sociedad Promotora Barquera, S. A.», debo declarar y declaro:

a) La resolución del contrato de compraventa otorgado entre las partes, de fecha 20 de septiembre de 1990, y por el que se vendía por la demandada una vivienda unifamiliar adosada libre, número 20, de 120 metros cuadrados de superficie construida y con una parcela de aproximadamente 180 metros cuadrados, descrita en los hechos de la demanda.

b) Que tal resolución del contrato se debe al incumplimiento total por parte de la «Sociedad Promotora La Barquera, S. A.», al no iniciar las obras de construcción hasta el día de la fecha, en que siguen sin iniciarse.

c) Que la parte demandante ha cumplido con todas las obligaciones a las que se comprometió en el citado contrato.

d) Que procede que la citada sociedad demandada devuelva a don José Ángel Buenaga Díaz la cantidad de dos millones cien mil (2.100.000) pesetas que le fueron entregadas a la demandada a la firma del contrato el día 20 de septiembre de 1990.

e) Que por la misma sociedad demandada se abone a la parte actora el interés legal desde la fecha de 20 de septiembre de 1990 hasta el día que se complete el pago de dicha cantidad.

f) Que procede que se devuelvan a la parte actora las tres letras de cambio entregadas en el momento de la firma del contrato y con vencimientos de 30 de marzo, 30 de abril y 30 de mayo de 1991, y por importes de dos millones (2.000.000) de pesetas, dos de ellas, y una tercera de trescientas sesenta y una mil novecientas (361.900) pesetas.

g) Que para el caso de que las citadas letras se encuentren en poder de terceras personas de buena fe, procede que se indemnice a la parte actora en la suma total de su valor real, de cuatro millones trescientas sesenta y una mil novecientas (4.361.900) pesetas, más todos los gastos que su ejecución por terceros adquirentes puedan ocasionar.

h) Que don José Ángel Buenaga Díaz no tiene obligación alguna de subrogarse en la hipoteca que pudiera constituir la demandada promotora, a la que se hace referencia en el contrato cuya resolución se dis-

pone, y por un valor de diez millones doscientas ochenta y cinco (10.285.000) pesetas.

i) Que se condene a la demandada al pago de todas las costas de este juicio.

Para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía, «La Barquera, S. A.», se publica el presente, en Santander a 2 de junio de 1995.— La secretaria, Gemma Rivero Simón.

97/2820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 251/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

D./Dña. BRUNO ARIAS BERRIOATEGORTUA

En SANTANDER, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis

HECHOS

PRIMERO.- Por el Procurador Sra. Simon Altuna y actuando en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA CIF G-39003785 se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, exponiendo en síntesis: Que por escritura pública otorgada ante el Notario D. Jose Maria de Prada Guaita, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero D. Fernando Arroyo del Corral con fecha 14.5.91 y número 994 de su protocolo, su representado/a CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA CIF G-39003785 y concertaron un D/ña. JOSE ANTONIO SORIA LOPEZ DNI13.718.922, ROSA PALOMERA LAGO DNI 13.724.476, JOSE ANTONIO TOCA MIRONES DNI 13.746.363, DOLORES PALOMERA LAGO DNI 13.746.292, FRANCISCO PALOMERA LAGO DNI 13.712.782 y MONTSERRAT LOSADA PORTILLO DNI 13.706.455 concertaron un contrato de préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente/s finca/s :

Tierra prado de 50 areas y 33 centiáreas, en la miés de Soto, sitio del Escajal, pueblo de Oruña, Ayuntamiento de Pielagos.

Inscripción Registro de la Propiedad n° Dos de Santander, Tomo 2.150, Libro 306, folio 114, Finca 34.868..

Que el/los deudor/es habían incumplido lo pactado en la escritura a la que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y seguido éste conforme a las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se procediese a la venta en pública subasta de la /s finca/s hipotecadas y con su producto pago a su representado/a de las cantidades adeudadas. Acompañaba primera copia de la escritura a la que se ha hecho mención en la que se señalaba como domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos y se fijaba como precio de la finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de 69.669.000 pts, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art.130 de la Ley Hipotecaria. Acompañaba igualmente certificación notarial de requerimiento al/los deudor/es, al pago de las cantidades adeudadas.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el procedimiento instado, se acordó sustanciarlo conforme a las normas prevenidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y habiéndose aportado requerimiento Notarial efectuado por el Notario D. Ernesto Martinez Lozano en fecha 28.4.94 bajo el n° 885 de su protocolo, aportándose a autos la certificación del Registro prevenida en la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, de la que se desprendía hallarse vigente y sin cancelar la hipoteca que garantizaba el crédito del/la actor/a y de la misma resultó la existencia de titular de derechos previstos en la regla 5ª, Sociedad Finamersa, Entidad de Financiación S.A., a quien se notificó la existencia del procedimiento a los fines que dicha regla previene.

TERCERO.- Transcurridos treinta días desde que tuvieron lugar el/los requerimiento/s de pago y notificaciones a que se ha hecho referencia en el hecho que antecede, a instancia de la parte ejecutante se sacaron a pública subasta los bienes hipotecados, fijándose los oportunos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en B.O.C y en el B.O.E. en los que se consignó que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarían subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.- Celebrada la tercera subasta señalada, fue aprobado el remate a favor de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA CIF G-39003785 quien aceptó las obligaciones a que se refiere la regla 8ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la suma de diez millones de pesetas, en calidad de ceder el remate a un tercero y que resultó inferior al crédito del/la ejecutante, e inferior al tipo de la segunda subasta, por lo que en conformidad con la regla 12ª del artículo 131 de la L.H. se dejó transcurrir el plazo de nueve días a los efectos prevenidos en la misma.

Igualmente se concedió plazo por ocho días a la rematante a fin de que si a su derecho interesaba cediera el remate, sin que lo haya verificado.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba definitivamente el remate de la/s finca/s hipotecada/s descrita en el hecho primero de esta resolución, cuya descripción registral consta en el primer hecho de esta resolución, a favor de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA CIF G-39003785 por el precio de diez millones de pesetas.

Se cancela y deja sin efecto la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubieren podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Firme que sea esta resolución y para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr Registrador de la Propiedad de Santander n° 2, haciéndose constar en el mismo que del contenido de los presentes autos no puede certificarse la existencia o inexistencia de arrendatarios de la/s finca/s.

Firme que sea esta resolución, expídase y entréguese al rematante un testimonio de la misma para que le sirva de título.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO-JUEZ, doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados en paradero desconocido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 19 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/2550

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 707/94

En el procedimiento ARTICULO 131 L.H. N° 707/94 seguido en el 1ª Instancia N° 8 de Santander a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID contra NAVES MALIAÑO S.A., se ha dictado la siguiente resolución, que literalmente, es como sigue:

PROPUESTA DE AUTO SECRETARIO

D. MIGUEL ANGEL LOPEZ CORTES N°321

En Santander, a Dos de Julio de mil novecientos noventa y seis

HECHOS

PRIMERO.-Por la procuradora Dña. Ursula Torralbo Quintana, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte y Piedad de Madrid, por medio de demanda que por turno correspondió a este Juzgado, de fecha 15 de diciembre de 1994, se promovió procedimiento judicial sumario, con arreglo al art. 131 de la L.H., respecto a la finca que luego se dirá, alegando que según escritura de préstamo hipotecario ante Notario de Santander D. Ricardo Nieto Aldea, los demandados Naves Maliaño S.A., y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, conciertan un préstamo respondiendo por la finca hipotecada de la cantidad de 26.053.826.- ptas., con interés del 17 % anual y por costas y gastos que se ocasionen.

La hipoteca que se constituye garantiza la devolución del capital prestado, intereses, costas y gastos. Ambas partes tasan de mutuo acuerdo la finca hipotecada en 33.534.0000.- ptas., que sirve de tipo para la subasta.

Constituyéndose por el deudor a favor del actor hipoteca sobre la siguiente finca:

"NUMERO UNO-A.- Nave industrial de una sola planta, sin distribución interior, situada en el nivel "3" y señalada con la letra "A-1", con una puerta de entrada independiente orientada en el viento Norte, y con una superficie construida de seiscientos noventa y un metros, veinte decímetros cuadrados.

Tiene como anejo inseparable una parcela de terreno sita en el viento Sur que mide, aproximadamente sesenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Santander, folio 114, libro 11433, finca 34.558, inscripción 1ª."

La parte demandada no ha satisfecho la cantidad prestada, ni sus intereses en las fechas pactadas por lo que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, reclama 26.053.826.- ptas., de principal e intereses, y 4.320.000.- ptas., por costas y gastos.

Incumpliendo por el demandado lo pactado el acreedor dió por vencido el préstamo y reclamó las sumas exigidas. Habiendo resultado inútiles las gestiones realizadas para el cobro, el demandado se encuentra activamente legitimado para la ejecución hipotecaria promovida y después de invocar fundamentos de derecho aplicables, terminó suplicando que el juicio siguiera sus trámites legales, hasta hacer pago a su mandante de la cantidad total reclamada.

SEGUNDO.- Por providencia de 14 de diciembre de 1994, aparecen cumplidos los requisitos legales de la escritura hipotecaria, se tuvo por parte a la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y se acordó librar exhorto al Juzgado de Paz de Camargo, para requerimiento de los demandados. Por dicho Juzgado se comunica la ignorancia del domicilio social de los demandados.

Por lo cual se libran edictos al B.O.C., para conocimiento de los demandados del requerimiento.

Se acuerda igualmente librar mandamiento al Registrador de la Propiedad nº 2 de Santander, para la certificación comprensiva de los números 1 y 2 de la regla 4ª del art. 131 de la L.H., apareciendo lo siguiente:

"Que dicha finca se haya gravada por la hipoteca objeto de estos autos y como acreedor posterior aparece una anotación preventiva de embargo, letra A, a favor de la Delegación de Hacienda en Cantabria."

Por todo lo cual se notifica a dicha Delegación la existencia de este procedimiento.

TERCERO.- Solicitado por el actor el triple señalamiento de la subasta, así se acuerda. La primera subasta por el tipo de tasación del precio de la finca hipotecada fijado a estos efectos en la escritura de débito, o sea, 33.534.000.- ptas., la segunda será el 75% de este tipo y la tercera sin sujeción a tipo.

Se publican los correspondientes edictos en el B.O.E., B.O.C., y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

CUARTO.- Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta, de fecha 15 de diciembre de 1995, se señala por la segunda el 12 de enero de 1996. En la que por la parte actora, se manifiesta su deseo de participar en la subasta respecto a dicha finca nº 34.558, ofreciendo la cantidad de 25.150.500.- ptas., relevándola de la obligación de consignar por ser el remate inferior a la demanda reclamada. Concediéndola un plazo de 8 días, para que comparezca con el cesionario, ya que se había solicitado la cesión de remate.

Por providencia de fecha 12 de marzo, se aprueba definitivamente el remate a favor de la parte actora, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora Sra. Torralbo Quintana, ya que transcurridos los 8 días para formalizar el acta de cesión por aquella no se ejercitó dicho derecho.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- En el caso que se resuelve, la petición del acreedor que no habiendo postura admisible en 1ª subasta, al declararse desierto y pujando en la segunda subasta dictándose al efecto el auto de adjudicación de la finca en pago de su crédito, se encuentra ajustada a la regla decima del art. 131 de la L.H. Pues la solicitud en el mismo acto de la subasta, pujando por la cantidad señalada de 25.150.500.- ptas., y no habiendo más postores, se ajusta a los preceptos legales, y por tanto, a la aprobación de remate a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

SEGUNDO.- En consecuencia, conforme a lo establecido a la regla 17 del artículo 131 de la L.H., es procedente aprobar la adjudicación y ordenar la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor y las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquella incluso, las que se hubiesen verificado después de expedida la certificación, prevenida en la regla 4ª.

Despachese el oportuno mandamiento al Registrador de la Propiedad nº 2 de Santander, haciéndose constar que apareciendo en la certificación registral, acreedor posterior la Delegación de Hacienda, se ha efectuado la notificación prevista en la regla 5ª-

TERCERO.- En la tramitación se cumplen los requisitos del artículo 131 de la L.H., toda vez que el escrito inicial, en el que se enumeraron los hechos y razonamientos jurídicos determinante de la certeza, subsistencia y exigibilidad del crédito y de la competencia de este Juzgado, y se presentaron los documentos que se relacionan en la regla 3ª de dicho artículo.

PARTE DISPOSITIVA

Visto el art. 131 de la L.H. y las reglas procedentes, se ACUERDA la adjudicación a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador Dña. Ursula Torralbo Quintana, de la finca descrita en el primer antecedente de hecho de esta resolución en la cantidad de 25.150.500.- (veinticinco millones ciento cincuenta mil quinientas) pesetas.

Expídase al adjudicatario testimonio de este Auto, con el Visto Bueno de S.S., que será título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario, en la Oficina liquidadora de Transmisiones Patrimoniales, para satisfacer el correspondiente a esta adjudicación.

Ordeno la cancelación de la Inscripción Hipotecaria causada por la primera copia de la escritura de préstamo

hipotecario, base de este procedimiento, así como todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquella, y reseñadas en el segundo Antecedente de Hecho de la presente, incluso las que se hubiesen verificado después de expedida la certificación prevenida en la regla 4ª.

Líbrese al efecto Mandamiento al Registrador de la Propiedad nº 2 de Santander, haciéndose constar que no existe sobrante y el valor de lo vendido fué inferior, que el importe total del crédito del actor.

La cancelación de la hipoteca que garantiza el crédito del actor se halla en folio 114, libro 11.433, finca 34.558, inscripción 1ª.

Notifíquese, póngase en los autos certificación del mismo e inclúyase el presente auto en el libro de sentencias.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Naves Maliaño, S. A.», extendiendo y firmo el presente, en Santander a 1 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/259336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 59/96

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 59/96 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 16 de abril de 1996.

El ilustrísimo señor juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Ocho, don Ignacio Mateos Espeso, ha visto este juicio verbal de faltas número 59/96, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, siendo denunciante don Roberto García Teruel y como denunciada la empresa «Servisen, S. L.».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la empresa «Servisen, S. L.» de la falta de estafa por la que contra la misma se ha seguido este juicio declarando las costas de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito presentado ante este Juzgado con firma de letrado. Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación en forma al representante legal de la empresa «Servisen, S. L.» y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1996.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

97/5456

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 708/94

En el procedimiento menor cuantía número 708/94, seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de don Francisco Javier Fernández Ovejero contra don Juan Manuel San Miguel López, doña María Sol Saiz Martínez y «Recreativos Peñasagra, S. A.» (representante legal señor Arozamena), sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia, que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía número 708/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Francisco Javier Fernández Ovejero, representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y de otra como demandados, don Juan Manuel San Miguel López, doña María Sol Saiz Martínez y su esposo, don José González Arozamena a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y la entidad mercantil «Recreativos Peñasagra, S. A.», todos ellos declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de don Francisco Javier Fernández Ovejero, contra don José Manuel San Miguel López, doña María Sol Saiz Martínez y, a los efectos de lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, el esposo de ésta, don José González Arozamena, y contra la entidad mercantil «Recreativos Peñasagra, S. A.», debo condenar como condeno a los citados demandados a que abonen al actor la suma de 3.249.345 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Sol Saiz Martínez y «Recreativos Peñasagra, S. A.» (representante legal señor Arozamena), extiendo y firmo la presente en Santander a 30 de diciembre de 1996.—El secretario (ilegible).

97/7361

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 260/95

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 260/95, se siguen autos de jura de cuenta a instancia de la procuradora señora de la Lastra Olano, contra doña Ana María Ponce Bárcena, en los que se ha procedido al embargo de bienes de la propiedad de la demandada, causándose traba sobre las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Santoña, con los números 3.043 y 7.669-N del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y en los que se ha acordado librar el presente a fin de que sirva de notificación del embargo a la demandada, en ignorado paradero, así como a su esposo, don Gregorio Fernández Barahona, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Ana María Ponce Bárcena y a su esposo, don Gregorio Fernández Barahona, ambos en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo en Medio Cudeyo a 22 de noviembre de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/9296

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958